



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades  
Secretaría Académica  
Coordinación de Bufetes Jurídicos de Servicio Social



## CONVENIO FINAL

Expediente IJA: 001/2019

Método Alterno: Mediación

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

### CENTRO PUBLICO DE JUSTICIA ALTERNATIVA NUMERO 23 VEINITRES

Licenciado Rogelio Venegas Dueñas, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 610 de fecha 13 de febrero del 2018, perteneciente al Centro Publico de Mediación de los BUFETES JURIDICOS DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, acreditado bajo el número de acreditación 23, actuando en estricto respeto de la garantía a los derechos humanos de acceso a la justicia dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 01/2019, tramitado ante este Centro Publico de Mediación, ubicado en la finca con número 636, en la Calle Coronel Calderón, en la Colonia Alcalde Barranquitas, en el municipio de Guadalajara; manifiesto y hago constar:

### DE LAS PARTES CONVENIENTES

Que han comparecido por una parte N1-ELIMINADO 1 a quien en adelante se designará como parte solicitante y por otra N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 con posterioridad se le designará como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades  
Secretaría Académica  
Coordinación de Bufetes Jurídicos de Servicio Social



acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

## PERSONALIDAD

I.- N4-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. Que es N5-ELIMINADO 22 mayor de edad, originario de N6-ELIMINADO 21 donde nació el N7-ELIMINADO 21

2. Que se identifica con IFE con número N8-ELIMINADO 15

N9-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.

3. Que su domicilio es en N11-ELIMINADO 2

N10-ELIMINADO 2

4. Que sí sabe leer y escribir y su ocupación es Médico.

II.- N12-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. Que es N13-ELIMINADO 22 mayor de edad, originario de N14-ELIMINADO 20

N15-ELIMINADO 1

2. Que se identifica con INE con número N16-ELIMINADO 15

N17-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.

3. Que su domicilio es en la finca marcada N19-ELIMINADO 2

N18-ELIMINADO 2

4. Que sí sabe leer y escribir y su ocupación Arquitecto.

## CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades  
Secretaría Académica  
Coordinación de Bufetes Jurídicos de Servicio Social



comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

1.- Declara la parte solicitante y la parte complementaria que con fecha 04 cuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho celebraron un contrato privado de prestación de servicios de construcción habitacional en el que el solicitante figura como EL CLIENTE, y la parte complementaria figura como EL PROFESIONAL; el cual forma parte de los anexos del presente convenio.

2.- Así mismo en dicho anexo se señala en la declaración 1.2 primera punto dos que el inmueble materia del contrato se ubica en la unidad privativa señalada con N20-ELIMINADO 70

3.- Respecto del precio de la operación, la cual se encuentra en la cláusula segunda del contrato anexo, y que corresponde al valor total de \$2,258,800/ Moneda Nacional (dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se encuentra desglosado en varias ministraciones de acuerdo al avance correspondiente de la construcción y que se encuentra el desglose en la cláusula tercera del contrato anexo.

4.- De igual manera declara la parte solicitante, el haber entregado la totalidad del pago a que se refiere el párrafo anterior.

5.- Asimismo, las partes reconocen que al día de hoy no se ha cumplido con el compromiso pactado en el contrato anexo, el cual especificaba que el proyecto se debía entregar totalmente terminado como fecha límite en la semana 32 treinta y dos de acuerdo al calendario de obra tomado como fecha de partida la semana en



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades  
Secretaría Académica  
Coordinación de Bufetes Jurídicos de Servicio Social



que se haya autorizado la licencia de construcción correspondiente, por lo que dicha fecha límite correspondió a la semana del 22 veintidós al 28 veintiocho de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, y no se cumplió en virtud de que la parte complementaria cometió error de cálculo presupuestario gastando la totalidad del mismo y quedando pendientes los últimos detalles de construcción.

Por lo tanto en relación a las declaraciones anteriores, declara la parte solicitante que a la fecha en que se signa el presente convenio, no se ha dado cumplimiento total a la prestación de servicios, ya que solo faltan los detalles contemplados en la sexta ministración, la cual se expresa en la cláusula sexta punto seis romano del contrato anexo.

6.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es voluntad de las partes continuar con la relación contractual que ahora los une, por lo que, la parte complementaria se obliga a entregar en su totalidad el trabajo de construcción habitacional a la parte solicitante, a más tardar el día 31 treinta y uno de Enero del año 2020 dos mil veinte a las 18:00 dieciocho horas. Así que la parte solicitante deberá acudir al domicilio que se menciona en el punto 2 dos de declaraciones de éste convenio a recibir el servicio, el cual está señalado en el punto 3 tres del capítulo de declaraciones del presente convenio.

**SEGUNDA.-** Las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en el presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Juzgado en materia civil del Primer Partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por el domicilio de las partes les pudiera corresponder, por lo cual para dicha ejecución se pueden ejercitar por una o varias de las obligaciones contraídas, y se hace consistir en lo siguiente:

La parte Complementaria se obliga a pagar a la parte Solicitante una pena convencional equivalente al 0.5% cero punto cinco porcentual del precio establecido en el punto 3 tres de las declaraciones del presente convenio por cada



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades  
Secretaría Académica  
Coordinación de Bufetes Jurídicos de Servicio Social

mes o fracción adicional a la fecha de entrega establecida en la cláusula primera del mismo.

En relación a lo anterior, si entregado el trabajo, se hubiera generado algún monto por cada día de retraso, el solicitante podrá acudir ante el juez ya mencionado en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA que se le requiera del pago; y de ser el supuesto en cualquiera de los casos que no cubran dichos montos, se le embarguen bienes suficientes de conformidad con el artículo 521 en relación al 522 fracción I, así como el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto de garantizar el monto adeudado; practicando para ello las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

**TERCERA.-** Las partes manifiestan que es su voluntad el que se eleve a sentencia ejecutoriada el presente convenio final, en caso de ser procedente por parte de este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**CUARTA.-** Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancialante los prestadores de servicio que intervinieron en este acto.

N21-ELIMINADO 6

N22-ELIMINADO 6

**PRESTADOR DEL SERVICIO**  
**LIC. ROGELIO VENEGAS DUEÑAS**  
Mediador Certificado por el IJA #610





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/486/2020  
Expediente Centro: 001/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por N23-ELIMINADO 1

N24-ELIMINADO Prestador del servicio ROGELIO VENEGAS DUENAS con número de certificación 610, adscrito al centro acreditado con número 00023, denominado BUFETES JURÍDICOS DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte, con número de expediente 9/2020, que signó ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ PARTIDA, agente social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/CEEG



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,270  
TOMO LXVI DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA  
GUADALAJARA, JALISCO A 17  
DE ABRIL DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ  
Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos



## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."